INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-004-2013-00272-00**
DEMANDANTE	**: HUMBERTO PADILLA VALLE Y OTROS** caceyagu13@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL-ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZAREZ-CLINICA CHICAMOCHA S.A** denor.notificaciones@policia.gov.co jurídica@hospitaleqc.gov.co clinicac@clinicachicamocha.com
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACION DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-007-2020-00204-00**
DEMANDANTE	**: JORGE EMILIO PICÓN MÉNDEZ** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-001-2021-00110-00**
DEMANDANTE	**: ALEXANDER AMARANTO PASTRANA** bermudezabogadosasociados@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** usuarios@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-004-2021-00002-00**
DEMANDANTE	**: JOHANNA GALVÁN AYALA** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG.** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00044-00**
DEMANDANTE	**: EDWIN JHOHAN PALLARES ARGUELLES** edwinjhohan_77@hotmail.com duverneyvale@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** notificaciones.bogota@minidefensa.gov.co notificaciones.cucuta@minidefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00074-00**
DEMANDANTE	**: YENITH CECILIA CAICEDO VERJEL** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00106-00**
DEMANDANTE	**: ROBINSON DUARTE RINCÓN** Robinsonduarte13@outlook.com duverneyvale@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO – NACIONAL** notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00144-00**
DEMANDANTE	**: ALEXIS DAVID OSPINA VERA** alexisospina24@gmail.com Valencortcali@gmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO – NACIONAL** notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co usuarios@mindefensa.gov.co notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00148-00**
DEMANDANTE	**: JUDITH NAVARRO MARTÍNEZ** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00176-00**
DEMANDANTE	**: ERIKA LILIANA SERRANO MOLINA** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00178-00**
DEMANDANTE	**: OTILIO ALEXANDER MONCADA SUESCÚN** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00180-00**
DEMANDANTE	**: OLGA CECILIA LEÓN BAYONA** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00204-00**
DEMANDANTE	**: ROSALBA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00192-00**
DEMANDANTE	**: MANUEL JESÚS TORRADO SANTOS** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00194-00**
DEMANDANTE	**: ESSY PATRICIA DELGADO MOLINA** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00196-00**
DEMANDANTE	**: LEDY NYDIA MARTÍNEZ ORTEGA** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00234-00**
DEMANDANTE	**: MAURICIO GÓMEZ JIMÉNEZ** mauriciogomez4348@gmail.com javierap21@hotmail.com interasjudinetcucuta@gmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** Notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00238-00**
DEMANDANTE	**: LUZ ELENA ESTRADA MADARIAGA** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00240-00**
DEMANDANTE	**: MARÍA DE LOS ANGELES GUERRERO FIGUEROA** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se*

dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales*"
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00242-00**
DEMANDANTE	**: IDAIL SÁNCHEZ PRADO** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00244-00**
DEMANDANTE	**: ERICA ROCÍO PÉREZ VERJEL** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00246-00**
DEMANDANTE	**: HILDA MARÍA ARÉVALO BARRAZA** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00402-00**
DEMANDANTE	**: RUBÉN DARIO HERRERA MORA** clgomezl@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** usuarios@mindefensa.gov.co notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00468-00**
DEMANDANTE	**: ÁNDRES HERNÁNDEZ VÁSQUEZ** Valencortcali@gmail.com CANDRES1054AJS@GMAIL.COM
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** usuarios@mindefensa.gov.co notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00006-00**
DEMANDANTE	**: CARLOS EUGENIO BAYONA CHIQUILLO** solucionesjuridicasrg@outlook.com electrónicocarlosbayona87@hotmail.com
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE OCAÑA** notificacionjudicial@ocananortedesantander.gov.co alcalde@ocana-nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00032-00**
DEMANDANTE	**: NOHELIA PEDRAZA JULIO Y OTROS** miguel.angel1096@hotmail.com marqueteria05@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL** notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co usuarios@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00062-00**
DEMANDANTE	**: MARIA EMMA VILA PEÑARANDA Y OTROS** edilmavila2021@gmail.com marqueteria05@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL** ceoju@ejercito.mil.co.gov.co usuarios@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00098-00**
DEMANDANTE	**: LILIA ECHEVERRIA MANTILLA Y OTROS** patricia08vargas@gmail.com jasmine_ospina@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL** notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co usuarios@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00104-00**
DEMANDANTE	**: YULYANY PAOLA PEÑARANDA ORTEGA** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00124-00**
DEMANDANTE	**: MARÍA FERNANDA FUENTES PÁEZ** Mariafernandafuentesp@gmail.com
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE OCAÑA - CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA** concejo.municipaldeocana@hotmail.com
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00126-00**
DEMANDANTE	**: HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.** hospiclinic@yahoo.es ya279@hotmail.com
DEMANDADO	**: HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA** notificacionesjudiciales@heqc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00164-00**
DEMANDANTE	**: JHONNY ANDRÉS CASTILLO OSPINO Y OTRO** contacto@grupoclegal.com castillojhonny314@gmail.com argenidaospinomateo@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO - NACIONAL** notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co disan.juridica@buzonejercito.mil.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACION DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00140-00**
DEMANDANTE	**: CIRO ALFONSO ANGARITA QUINTERO** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00142-00**
DEMANDANTE	**: JULIET TERESA PALLARES RAMIREZ** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00144-00**
DEMANDANTE	**: DAGOBERTO SANTIAGO** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00146-00**
DEMANDANTE	**: NELSON VARGAS ORTEGON** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00148-00**
DEMANDANTE	**: JANER SARABIA VILLALBA** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00150-00**
DEMANDANTE	**: YEINY TORCOROMA ASCANIO GUERRERO** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00152-00**
DEMANDANTE	**: NICOL XIMENA PEÑA MORENO** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00154-00**
DEMANDANTE	**: GIOVANNY QUINTERO MADARIAGA** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00156-00**
DEMANDANTE	**: ANDREA TORCOROMA LOZANO MENESES** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00158-00**
DEMANDANTE	**: FELIX MARIA GONZALEZ VILLAMIZAR** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00160-00**
DEMANDANTE	**: ROSALBA ALVAREZ ALVAREZ** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00176-00**
DEMANDANTE	**: MARCELA PÉREZ JIMÉNEZ** legoraabogadoscolombia@outlook.com
DEMANDADO	**: E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** contactenos@heqc.gov.co notificacionesjudiciales@heqc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACION DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00180-00**
DEMANDANTE	**: LUIS FELIPE QUINTERO** jfabogado7@gmail.com
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE OCAÑA** notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00208-00**
DEMANDANTE	**: MARIO ROCHEL AWAD** nelsychhon@hotmail.com
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE OCAÑA - CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA** contactenos@ocananortedesantander.gov.co notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00212-00**
DEMANDANTE	**: BELDILISBET FIGUEROA ORTEGA** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00222-00**
DEMANDANTE	**: LUIS ANTONIO GARCÍA IBAÑEZ** luis.garcia91276@gmail.com dianacaroloinagarcia2010@hotmail.com
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE OCAÑA** contactenos@ocananortedesantander.gov.co notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00216-00**
DEMANDANTE	**: MARÍA YAMILE VERGEL MARTÍNEZ** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00220-00**
DEMANDANTE	**: LUCELIA PÁEZ QUINTERO** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00226-00**
DEMANDANTE	**: DIOMELIA JIMÉNEZ GÓMEZ** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00232-00**
DEMANDANTE	**: YULEIDA GUERRERO BAYONA** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00240-00**
DEMANDANTE	**: CARMENZA VIVAS BARBOSA** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00244-00**
DEMANDANTE	**: ALEXI LÁZARO MARTÍNEZ** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00246-00**
DEMANDANTE	**: ANA ROSA PRADO QUINTERO** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00250-00**
DEMANDANTE	**: FERNANDO ALIRIO VARGAS RIVERA** esparta1710@gmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** usuarios@mindefensa.gov.co Notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00254-00**
DEMANDANTE	**: YANETH BARBOSA MALDONADO** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00256-00**
DEMANDANTE	**: BLANCA NIDIA BUITRAGO MANZANO** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00258-00**
DEMANDANTE	**: MARY CELA GAONA PEÑARANDA** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 18 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2023-00276-00**
DEMANDANTE	**: MARGARITA ARÉVALO** notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, dieciocho (18) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2014-00340-00
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE	**:** CIRO ALFONSO VARGAS TIRADO Y OTROS **Rociomj_160781@hotmail.com**
DEMANDADO	**:** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPEC **notificaciones@inpec.gov.co**
ASUNTO	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, dieciocho (18) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-002-2014-00698-00
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE	**:** NANCY ELENA DURAN PALLARES Y OTROS **abogadosltda@hotmail.com**
DEMANDADO	**:** NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL lineadirecta@policianacional.gov.co
ASUNTO	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, dieciocho (18) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-001-2014-00584-00
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE	**:** JOHAN AGUSTIN BAYONA Y OTROS henrvpachecoc@hotmail.com
DEMANDADO	**:** INVIAS comunica@invias.gov.co
ASUNTO	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, dieciocho (18) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	: 54-001-33-33-001-2014-00707-00
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE	**:** BELSAY ASTRID GUERRERO JAIMES abogadosltda@hotmail.com
DEMANDADO	**:** E.S.E HOSPITAL EMIRIO QUINTERO CAÑIZARES notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co juridica@hegc.gov.co gerencia@hegc.gov.co
ASUNTO	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, dieciocho (18) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-003-2014-00486-00
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE	**:** JHON FREDDY MORENO ROPERO rmariac75@gmail.com
DEMANDADO	**:** NACION - MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL lineadirecta@policianacional.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co
ASUNTO	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, dieciocho (18) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2014-00730-00
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE	**:** ANA MARIA VILLAMIZAR Y OTROS rmaríac75@gmail.com
DEMANDADO	**:** EJERCITO NACIONAL - ECOPETROL - MUN TEORAMA : victor.perez@ecopetrol.com.co notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co notificacionesjudiciales@mindefensa.gov.co notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co usuarios@mindefensa.gov.co
ASUNTO	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, dieciocho (18) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	**54-001-33-33-006-2014-01118-00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE	**: HENRY JOAN PIRAGAUTA LÓPEZ** **contacto@horacioperdomoyabogados.co**
DEMANDADO	**: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL** **Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co** **procesos@defensajuridica.gov.co**
ASUNTO	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, dieciocho (18) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	**54-001-33-33-03-2014-00684-00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE	**: CARLOS PORFIRIO YARURO TORRES Y OTROS** **henrypachecoc@hotmail.com**
DEMANDADO	**: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** **gerencia_heqc@hotmail.com** **wmora@colsanitas.com**
ASUNTO	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ